

Expte EAGG-1245403-25

Esperanza, 8 de mayo de 2025

VISTO el expediente de la referencia, por medio del cual la Regente de la EAGG, eleva para consideración la propuesta de Normas de Convivencia en la Biblioteca de la EAGG.

CONSIDERANDO que esta Dirección reconoce la necesidad de ordenar y establecer pautas de funcionamiento de la Biblioteca de la EAGG "Silvia Claudia OTTE".

QUE, el Art. 2 de la Res. CS 214/2004 "Reglamento General de Acceso a la Información y de Préstamos en las Bibliotecas de la Universidad Nacional del Litoral" establece que cada Unidad Académica o Consorcio, Escuela o la Dirección de Cultura de la cual dependan las Bibliotecas podrá establecer normas complementarias siempre que no se opongan al presente Reglamento, dentro de las disposiciones vigentes de competencia.

QUE, la propuesta elevada aborda las dimensiones que interesan al Equipo de Gestión de la EAGG puesto que ordenan cuestiones inherentes a normas de convivencia, de uso del espacio físico y de los elementos que allí se encuentran.

QUE, conforme Art. 2° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja aprobado por Res. CD FCA 550/21 y Res. CD FCV 791/21 corresponde al Director y Vicedirector de la EAGG el gobierno académico y administrativo de la Escuela.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y GRANJA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Aprobar el Reglamento de uso y convivencia de la biblioteca de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja que como anexo 1 compone la presente.

ARTÍCULO 2º- Inscribese, póngase en conocimiento del personal de la EAGG, notifíquese a las familias de los alumnos a través del SE, por correo a la Dirección de Enseñanza Preuniversitaria, a la Facultad de Ciencias Agrarias y a la Facultad de Ciencias Veterinarias. Elévese a la Secretaría Académica y de Innovación Educativa. Archívese.

Resolución N° 038/2025

REGLAMENTO DE USO Y CONVIVENCIA DE LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y GRANJA

Título 1: De su naturaleza y funciones.

Art. 1º: La Biblioteca Escolar es un espacio de estudio, trabajo y reflexión para el uso de toda la comunidad de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja de la UNL.

Art. 2º: La biblioteca tiende a la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar la lectura dentro del conjunto de la comunidad escolar.
- Respalda y realizar los objetivos del proyecto educativo del centro escolar y del plan de estudios.
- Inculcar y animar en los niños y adolescentes el hábito y el placer de la lectura, el aprendizaje y la utilización de las bibliotecas a lo largo de toda su vida.
- Fomentar la responsabilidad, el respeto por los derechos de todos y el uso solidario de los bienes comunes.
- Ofrecer oportunidades para realizar experiencias de creación y utilización de información a fin de adquirir conocimientos, comprender, desarrollar la imaginación y entretenerse.
- Prestar apoyo a todos los alumnos para la adquisición y aplicación de capacidades que permitan evaluar y utilizar la información, independientemente de su soporte, formato o medio de difusión, teniendo en cuenta la sensibilidad a las formas de comunicación que existan en la comunidad.
- Organizar actividades que estimulen la concienciación y la sensibilización en el plano cultural y social.
- Propiciar un espacio de libertad para la reflexión, la creación y la interacción con otros.

Título 2: De sus normas de funcionamiento y convivencia.

Art. 3º: La Biblioteca de la EAGG ofrece servicios en horario regular de lunes a jueves de 7:00 a 14:00 y de 15:30 a 19:00 hs y los días viernes de 7:00 a 14:00 hs.

Durante la hora de estudio (18:30 a 20:30 hs), la Biblioteca sólo podrá ser utilizada por los Maestros de Estudio, quienes serán responsables de lo que acontezca durante dicho horario.

Art. 4º: Los usuarios deberán guardar una conducta adecuada en el recinto, la que se ajustará a las siguientes normas:

- No ingerir alimentos, bebidas e infusiones dentro del recinto. (Incluido el mate).
- Ingresar en forma ordenada y silenciosa.
- Mantener un tono de voz y vocabulario apropiado; conservar una conducta respetuosa con el personal y los pares.

- Los celulares deberán permanecer en modo silencioso, si fuera necesario hablar por teléfono deberá retirarse del recinto para hacerlo.
- Si fuera necesario reproducir algún audio, deberán utilizarse audífonos.
- Respetar los derechos de los demás a estudiar y trabajar en tranquilidad.
- Solicitar autorización para hacer uso de los materiales.
- Colocar las sillas y materiales en su sitio después de usarlos. No movilizar mobiliario sin autorización del personal a cargo del turno.
- Devolver los materiales, libros y equipo prestados en el tiempo asignado.
- Mantener el área ordenada y limpia.
- Sólo se permitirán los juegos de mesa disponibles en la misma, siempre y cuando no afecten el clima de trabajo y concentración de los demás.

Art. 5°: El servicio de préstamos de libros, se realizará de la siguiente manera:

- Solamente se prestan libros del área de circulación.
- Los libros del área de referencia no pueden salir de la escuela. Su uso será dentro de la biblioteca o en aulas.
- Se prestan hasta tres libros a la vez.
- Cada libro se presta por 15 días y puede ser renovado si no hay otra persona solicitando el mismo libro.
- El estudiante que no entregue algún libro prestado el día asignado deberá presentar una justificación escrita del padre, madre o encargado. De ocurrir en más de tres ocasiones, perderá el privilegio de tomar libros prestados en la Biblioteca Escolar.
- El daño, deterioro o extravío de un libro de la Biblioteca Escolar será asumido por el padre, la madre o adulto responsable del alumno y se deberá sustituir por otro igual o equivalente.

Art. 6°: El uso de las computadoras, se ajustará a las siguientes pautas:

- Las computadoras son para uso educativo exclusivamente. No está permitido chatear, instalar programas, juegos o visitar páginas inapropiadas para un centro educativo.
- Completar en el registro de uso de computadoras con la información solicitada.
- Los alumnos no podrán hacer uso de la impresora. La misma estará a cargo de la responsable de Biblioteca quien recaudará el valor dispuesto desde Regencia.
- Las responsables de Biblioteca se comprometen a economizar el papel y la tinta imprimiendo sólo material necesario para fines educativos.

Art. 7°: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Dirección de la Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja, o quien ésta designe.

Art. 8°: El incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia establecidas supra serán consideradas faltas y podrá requerirse el retiro inmediato de la persona que altere el clima de trabajo e incumpla las mismas, independientemente de la aplicación del régimen disciplinario que corresponda según la normativa aplicable a cada claustro.